



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Siendo el día cuatro del mes de agosto del año dos mil veinte y dos, se reúnen en Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, por una parte, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, representado por el **Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO**, en su carácter de Rector, según Resolución de la Asamblea General Universitaria N° 003/2020 de fecha 29 de mayo del 2020 con domicilio legal en el Campus Km 8 Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este, Alto Paraná, denominado en adelante “UNE” y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** representada por su Rector, el Prof. Mst. **ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, nombrado según Resolución de la Asamblea General Universitaria N° 002/2019, de fecha 17 de marzo de 2019, con domicilio legal sobre la calle Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez de la Ciudad de Coronel Oviedo (Dpto. de Caaguazú), y la **FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN**, representado por su Decana la Prof. M.V. **LILIAN ROSSANA MORALES DE GONZÁLEZ**, nombrado según Resolución del Rectorado N° 025/2016, de fecha 16 de febrero del 2016, con domicilio en la calle José Segundo Decoud y Cerro Corá de la Ciudad de Coronel Oviedo (Dpto. de Caaguazú), denominados en adelante “UNCA-FCP”; a efectos de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES.

Que, el **Artículo 79 de la Constitución Nacional** de la República del Paraguay establece: “*La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”. *Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional...*”





Que, la **Ley N° 4995/2013 De Educación Superior**, establece en su **Artículo 33**, que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: **Inciso n)** “*Mantener relaciones y firmar acuerdos de caracter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero*”.

Que, la Universidad Nacional del Este, en su **Artículo 4° del Estatuto de la UNE**, establece que para el logro de sus fines de la institución, “*inciso e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados*”.

Que, la Universidad Nacional de Caaguazú, en su **Artículo 4° de la Ley 3385/2007 “Carta Orgánica”**, establece que para el logro de sus fines: “*inciso e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados*”.

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETIVO:

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre el UNE y la UNCA-FCP, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada Institución,





CLAUSULA SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN:

La UNE y la UNCA-FCP, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente. -
- h) Instalar una mesa de trabajo entre la UNCA-FCP, y la UNE para la mejor coordinación de las actividades en territorio.





- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común. -
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional. -

CLAUSULA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos plasmados como planes de trabajo, a través de los coordinadores designados, que formarán parte del presente convenio, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio. -

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes: -

- Objetivos. -
- Recursos y Administración. -
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico. -
- Tareas principales. -
- Vigencia. -

CLAUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:

Para cada Acuerdo Específico a ser consensuado en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo. -





CLAUSULA QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos plasmados en el plan de trabajo, con la autorización de las partes suscribientes del presente Convenio, así como, proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta. -

CLAUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS HUMANOS:

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio. -

CLAUSULA SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN.

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común. -





CLAUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación, en el caso de que las Partes no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA NOVENA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLAUSULA DECIMA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA:

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente. -





En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -

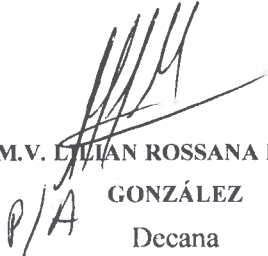
Por la Universidad Nacional de
Caaguazú

Por la Universidad Nacional del Este


Prof. Mst. ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Rector


Prof. Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO
Rector

Por la Facultad Ciencias de la Producción


Prof. M.V. LILIAN ROSSANA MORALE DE
GONZÁLEZ
Decana